



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución firma conjunta

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-25911083-GCABA-AGIP.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1218, 2603 y su modificatoria 6.843, las Resoluciones de Firma Conjunta Nros. 3-AGIP/26, 4-AGIP/26 y 5-AGIP/26, el Expediente Electrónico N° EX-2026-25911083-GCABA-AGIP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 134 establece que: *“La Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses”*;

Que la Ley N°1.218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias de la Procuración General, estableciendo a través de su artículo 15 que la Procuración General ejerce la supervisión técnico-jurídica de los mandatarios judiciales;

Que, por otro lado, la Ley N°2.603, en su artículo 1°, establece *“Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), como ente autárquico conforme a las disposiciones de la presente ley”*;

Que el artículo 16 de dicha normativa delimita a los mandatarios judiciales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, estableciendo que *“Son mandatarios judiciales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), los abogados encargados de llevar a cabo ejecuciones fiscales y gestiones extrajudiciales de deudas tributarias en mora en virtud de la transferencia de éstas”*;

Que, a través del artículo 16 bis de dicho plexo normativo, se establece que *“El cuerpo de mandatarios judiciales está compuesto por hasta cien (100) profesionales, quienes deben poseer una antigüedad no menor de cinco (5) años en la matrícula del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal. El procedimiento de selección para su designación se lleva a cabo mediante estricto concurso público abierto de antecedentes y oposición, a cargo conjuntamente de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos”*;

Que mediante Resolución Conjunta N°3-AGIP/26 emitida por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se aprobó el Reglamento del concurso público para la designación de mandatarios judiciales de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Conjunta N° 5-AGIP/2026 se sustituyó el contenido del Reglamento citado mediante la incorporación de adecuaciones instrumentales de su contenido, orientadas a asegurar la correcta organización y sustanciación del procedimiento de selección;

Que, en virtud de dichas adecuaciones, corresponde modificar parcialmente la Resolución Conjunta N° 4-AGIP/26, por medio de la cual se llamó a concurso público y abierto para la designación de hasta cien (100) mandatarios judiciales en los términos de la Ley N° 2.603 y su modificatoria 6.843, se aprobó la integración del Jurado del Concurso, la designación del secretario, los requisitos mínimos de admisibilidad, la fecha y hora del inicio y finalización del periodo de inscripción, entre otras cuestiones, ello a fin de armonizar sus previsiones con el Reglamento vigente y asegurar la adecuada continuidad del procedimiento;

Que, en particular, resulta necesario adecuar los artículos 2°, 3° y 6° de la Resolución Conjunta N° 4-AGIP/26, a fin de garantizar el cumplimiento ordenado de las previsiones reglamentarias y resguardar la regularidad del procedimiento;

Que ha tomado intervención tanto la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como la Dirección General Dictámenes y Litigios Complejos de la Procuración General;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL PROCURADOR GENERAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Y

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVEN:

Artículo 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 4-AGIP/26 por el siguiente texto:

“Artículo 2°.- Designar como miembros titulares del Jurado del concurso para la designación de mandatarios judiciales a:

- a. Douglas Héctor Lyall, CUIT N° 20-14826875-5, en representación de la Procuración General de la Ciudad.*
- b. Silvina Lima, CUIT N° 27-22616540-7, en representación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.*
- c. Nereida Maria Laura Delgado CUIT N° 27-17075932-5, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad.”*

Artículo 2°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 4-AGIP/26 por el siguiente texto:

“Artículo 3°.- Designar como miembros suplentes del Jurado del concurso para la designación de mandatarios judiciales a:

- a. Ricardo Domingo Ruggiero, CUIT N° 20-12587443-7, en representación de la Procuración General de la Ciudad.*
- b. Juan Ignacio Nigrelli, CUIT N° 20-31963459-3, en representación de la Administración Gubernamental de*

Ingresos Públicos.

c. Juan Carlos Rojas, CUIT N° 20-22851849-3, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Ciudad.”

Artículo 3°.- Modificar el Artículo 6° de la Resolución Conjunta N°4-AGIP/26 por el siguiente texto:

“ Artículo 6°.- Establecer como fecha y hora de inicio de inscripción el día 17 de julio del 2026 a las 10:00 horas y como fecha y hora de cierre del plazo de inscripción el día 31 de julio del 2026 a las 10:00 horas.”

Artículo 4 °.- Mantener vigentes las restantes disposiciones de la Resolución de Firma Conjunta N°4-AGIP/26 que no hubieran sido modificadas por la presente.

Artículo 5°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad durante tres (3) días hábiles. Notificar fehacientemente el presente acto administrativo a los mandatarios judiciales con poder vigente a la fecha. Notificar a los miembros del jurado designados por el presente. Comunicar a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y de Dictámenes y Litigios Complejos de la Procuración General, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas.